



Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 201 -2012-MDL/GM

EXP. N° 3156-2012

Lince, 22 NOV 2012

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTO, el Expediente N° 3156-2012, seguido por la empresa **SPEEDYMEN'S S.A.C.**, con domicilio Calle Carlos Villarán N° 237, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, fijando domicilio procesal en Av. Paseo de la República N° 111, Oficina 202, Int. 02 distrito del Cercado de Lima, representada por la Sra. Bertha Verónica Ángeles Chumacero, quien deduce la nulidad de la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa N° 425-2012-MDL-GSC/SFCA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N° 425-2012-MDL-GSC/SFCA, de fecha 20 de junio de 2012, la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo impuso a la empresa **SPEEDYMEN'S S.A.C.** una multa ascendente a S/. 1,825.00 Nuevos Soles y la medida complementaria de Clausura Temporal, por la comisión de la infracción "*Por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento*" respecto al predio ubicado en Av. Arenales N° 1542 interior 201, Distrito de Lince.

Que la recurrente deduce la nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa N° 425-2012-MDL-GSC/SFCA, mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2012, argumentando que existe un defecto en la notificación del acto administrativo que acarrea su invalidez.

Que, conforme lo establecido en los artículos 11° y 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, corresponde calificar el escrito presentado como recurso de apelación.

Que, en referencia a lo señalado por la recurrente, es menester indicar que la Resolución de Sanción Administrativa N° 425-2012-MDL-GSC/SFCA, fue diligenciada y notificada con fecha 11 de julio de 2012, en el lugar de la infracción cumpliendo con lo establecido en el artículo 38° del T.U.O. del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 08-2010-MDL-ALC. Como se observa en el folio 10 del expediente administrativo, se levanta el acta de negativa de recepción conforme lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27444.

Que, en ese contexto, se puede determinar que la interposición del recurso se ha dado fuera del plazo legal previsto en el artículo 207° de la Ley N° 27444, por tanto deviene en improcedente.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 767-2012-MDL-OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SPEEDYMEN'S S.A.C.** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 425-2012-MDL-GSC/SFCA, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

E.c. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

